



Al contestar por favor cite:
Radicado 13-244-31-21-003-2016-00011

El Carmen de Bolívar, Primero (01) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Oficio No. 690

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
UAEGRTD – TERRITORIAL BOLÍVAR - EL CARMEN DE BOLIVAR
carmen.restiucion@restituciondetierras.gov.co
EL CARMEN DE BOLIVAR

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: DTBCB1-
201800306

Fecha: 6 de marzo de 2018 04:19:27 PM

Origen: JUZGADO TERCERO DE TIERRAS EL
CARMEN DE BOLIVAR

Destino: Dirección Territorial Bolívar - Carmen de
Bolívar

Asunto: comunica requerimiento.

Tipo de proceso: Restitución de Tierras

SOLICITANTE: RAFAEL OSORIO NAVARRO

OPOSITOR: FRANCISCO MANUEL BELTRAN MENEDEZ y LUIS GUILLERMO BELTRAN MENEDEZ

PREDIO: "PARCELA No. 8 – ABANDONO O NO HAY COMO DIOS"



DTBCB1-201800306

Cordial Saludo, por medio del presente comunico que mediante auto del 27 de febrero de 2018, este despacho decidió:

"PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, a través de providencia de fecha 7 de febrero del 2018, en la cual se declaró la Nulidad del proceso de la referencia, desde el auto de fecha 29 de noviembre del 2016, mediante el cual se abrió a pruebas.

SEGUNDO: ORDÉNESE expedir la publicación de la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir denominado "**PARCELA No. 8 ABANDONO O NO HAY COMO DIOS**", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-23991, con referencia catastral 000200010643000, con una extensión a restituir de 16 Hectáreas y 990 M2, a nombre del señor **RAFAEL AUGUSTO OSORIO NAVARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.858.556, lo anterior en razón de los hechos de violencia y desplazamiento que dieron lugar en el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR, y cuya restitución se solicita, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Espectador, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad del Municipio EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR, también en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas.

Dirección: Barrio el porvenir calle 24 No. 45-34

Correo Electrónico: j03cctoestrcarbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co





Al contestar por favor cite:
Radicado 13-244-31-21-003-2016-00011

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud de las personas indeterminadas y a quienes se consideren afectados por el Proceso de Restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Adviértase que cuentan con un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Así mismo adviértase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-TERRITORIAL BOLÍVAR, que cuenta con el término de quince (15) días para que allegue las publicaciones al proceso.

Ofíciase para lo de su resorte a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Por Secretaría, elaborase en estos términos la referida publicación.-

TERCERO: Dado que mediante proveído de fecha 12 de febrero del 2016 en el numeral décimo octavo de la parte resolutive, viene dispuesto el traslado a los herederos indeterminados de la señora ZOILA ROSA ROGRÍGUEZ MERCADO, ordénese su notificación de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P., y procédase a su emplazamiento mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local –Periódico el Tiempo o el Universal- o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Con la advertencia que de ser en medio escrito, deberá realizarse el día domingo, en los demás casos podrá hacerse cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

Efectuada la publicación, inclúyase en el registro nacional de Personas emplazadas. Surtido lo anterior y habiendo transcurrido el término de ley, pase al despacho nuevamente para designar curador ad litem.

CUARTO: REQUIÉRASE a la UAEGRTD para que allegue el certificado de defunción de la señora ZOILA ROSA RODRIGUEZ MERCADO.

No siendo otro el motivo,

Atentamente,

RINA PUPO ACOSTA
Secretaria

Proyectó: RINA PUPO ACOSTA
Secretaria

Dirección: Barrio el porvenir calle 24 No. 45-34
Correo Electrónico: j03cctoerlcarbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: FRT - 018 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

